

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025/MDVR

Villa Rica, 28 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTOS:

En el Concejo Municipal de Villa Rica, en Sesión Extraordinaria N°001-2025 de fecha 28 de Enero del 2025, Informe N°002-2025-OGPP-MDVR, Informe N°072-2025-OGPP/MDVR, Informe Legal N°059-2025-OGAJ-MDVR, Informe N°026-2025-MDVR/GEMU de fecha 27 de enero del 2025 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

¡El Cambio lo hacemos juntos!

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes;

Que, en ese sentido mediante Informe N°072-2025-OGPP/MDVR de fecha 27 de enero del 2025 en atención al Informe N°002-2025-OGPP-MDVR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación por el concejo Municipal y remite el proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 20216 de la Municipalidad Distrital de Villa Rica para su aprobación.



Que, mediante el Informe Legal N°059-2025-OGAJ-MDVR, de fecha 27 de enero del 2025, Bajo Las Consideraciones Expuestas Emite **OPINIÓN VIABLE APROBAR** el proyecto de ordenanza que establece: **El Reglamento de Proceso del Presupuesto Participativo Basado En Resultados-2026 de La Municipalidad Distrital de Villa Rica-2026**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9°, inciso y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Artículo 1.- APROBAR, el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2026 de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, el mismo que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- APROBAR la conformación del equipo técnico y sus responsabilidades durante el proceso del Presupuesto Participativo, basado en resultados para el año 2026

Artículo 3.- ENCARGAR, La Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a la Sub Gerencia de tecnologías de la Información, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, difundir mediante oficios a los centros poblados del Distrito de Villa Rica.

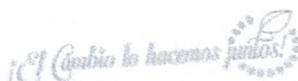
Artículo 4.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, según las formalidades de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE

JVE/srp
CC. Archivo



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del Distrito de Villa Rica, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- OBJETIVO ESPECIFICO

Desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo 2026

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de recursos públicos de acuerdo con las prioridades del desarrollo poblacional contemplados en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
- Conducir el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 que establece el Reglamento, con activa participación de los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- Establecer la relación entre gobierno local y la Sociedad Civil.

Artículo 3.- FINALIDAD

Garantizar la mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, que permita definir las prioridades de inversión encaminados a resolver los principales problemas aprovechando las potencialidades locales, con una orientación adecuada en el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local, haciendo posible la generación de mejores condiciones de vida a los ciudadanos de nuestro distrito de Villa Rica.

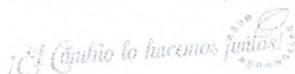
Artículo 4.- ALCANCE

El presente Reglamento alcanza a los representantes de la sociedad civil, organizaciones sociales de base y entidades públicas y privadas, así como a los tres centros Poblados y las comunidades Nativas de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

ARTÍCULO 5°.- BASE LEGAL.

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector público para el año fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°103-2022-PCM, que aprueba las Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 Ordenanza Municipal N° 020-2018-MDVR, que aprueba el Plan de desarrollo Concertado 2018-2030 del Distrito de Villa Rica.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, aprobado con Ordenanza N° 019-2021-MDVR.
- Resolución de Alcaldía N° 232-2023-MDVR/A, que aprueba el Plan Estratégico Institucional Multianual 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
- Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDVR/A, que aprueba el Plan Operativo Institucional -POI, Multianual de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 6°.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo:

Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes:

Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Villa Rica designados para este fin. Asimismo lo integran el Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quienes participan de manera activa, sin derecho a voto.

c) Sociedad Civil:

Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local distrital.

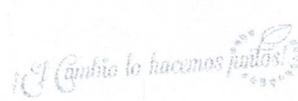
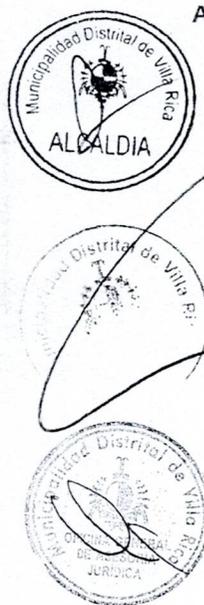
d) Son organizaciones sociales de base territorial o temática:

Aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza, comunicadas Nativas y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

e) Los Organismos e Instituciones Privadas:

Son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción del Distrito.

f) Equipo Técnico:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, designados por el Alcalde. Tiene la función de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

g) **Objetivos del Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la investigación pública.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

h) **Talleres de Trabajo:**

Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo, considerándose el Diagnostico Temático y Territorial y la Definición de Criterios de Priorización.

h) **Delegado de una Organización:**

Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

i) **Plan de Desarrollo Concertado:**

Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del presupuesto participativo.

j) **Plan Estratégico Institucional:**

Es un documento orientador de gestión institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado, el cual contiene los objetivos institucionales y las acciones que les corresponde realizar en el marco de sus competencias, de acuerdo al PEI equivalente al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

k) **Problema:**

Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

l) **Proyecto de Inversión Pública:**

Es toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar, la capacidad productiva o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

J) **Comité de Vigilancia y Control:**

Es una instancia creada en el Proceso del presupuesto Participativo, los integrantes del comité de Vigilancia y control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.



ARTÍCULO 7.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El Alcalde informa el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, el mismo que será difundido a través del Portal Electrónico de la Municipalidad y otros medios de comunicación que se consideren pertinentes.

El presupuesto designado al Presupuesto Participativo se programará con una adecuada asignación de los recursos para el logro de los mismos, luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados, teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución.

CAPITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 FASE DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 8.- Principios Rectores del Proceso

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, se llevará a cabo bajo los principios de:

- a) **Competencia.** - Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso, deben responder a las competencias de la Municipalidad de Villa Rica.
- b) **Programación.** - Los proyectos de inversión que se propongan de la Cartera del PMI (Programación Multianual de Inversiones) y los que se prioricen en el Proceso del Presupuesto Participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- c) **Sostenibilidad.** - La priorización de los proyectos de inversión, debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento.
- d) **Participativo.** - El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.
- e) **Transparente.** - Los presupuestos de los Gobiernos Locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, con la finalidad de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- f) **Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.** - Las organizaciones de la Sociedad Civil. Tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, etario o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto. El proceso debe incidir en atender a los sectores vulnerables de la población, y debe haber equidad de género, evitando la exclusión de cualquier sector de la población.
- g) **Tolerancia y Solidaridad.** - Que garantice el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos; así como la disposición de todo Agente Participante para asumir los problemas de otros propios, sin intereses particulares.
- h) **Eficiencia y Eficacia.** - Optimizando los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes del Distrito, el logro óptimo del uso racional de los recursos y la disminución de brechas.
- i) **Competitividad.** - Los Gobiernos Locales promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en el entorno de innovación, de calidad, de alianza y acuerdos entre los sectores público y privado.
- j) **Equidad.** - Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos sectoriales que requieren ser atendidos de manera especial. Respecto a los Acuerdos: La

El Cambio lo hacemos juntos.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

ARTÍCULO 9°.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

ARTÍCULO 10°.- Convocatoria.

En esta fase la Municipalidad Distrital de Villa Rica, convoca a la población a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.
2. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Instituciones públicas y privadas del Distrito.

ARTÍCULO 11°.- Agente Participante

Toda persona que participa activamente en la toma de decisiones durante el Proceso del Presupuesto Participativo, previo cumplimiento con los requisitos indicados en el presente Reglamento, y por tanto están facultados a proponer y opinar durante el proceso de los talleres realizados.

ARTÍCULO 12°.- Identificación, Acreditación de Agentes Participantes

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuará la apertura del Registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2026, donde se inscribirán a los Agentes Participantes, en forma gratuita, quienes cumplan con los requisitos y se registren en la Ficha y/o formato de Inscripción con carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 13.- Capacitación de Agentes Participantes.

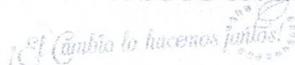
Se capacitará a los Agentes Participantes, de manera descentralizada en los tres centros Poblados (CP San Juan de Cacazu, San Miguel de Eneñas, Puente Paucartambo) del distrito de Villa Rica, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas, según PPT elaborado por la Oficina de OPMI.

ARTÍCULO 14.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

**CAPITULO III
FASE DE CONCERTACIÓN**



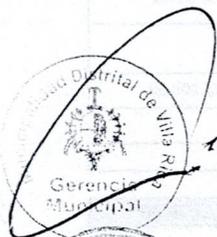
ARTÍCULO 15°.- De los Talleres

Los Talleres de Concertación serán desarrollados de manera descentralizada, alineados a las Líneas de Desarrollo basados en el PDLC, asimismo comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante una evaluación técnica, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en actas, siendo lo siguiente:

- Talleres de Trabajo
- Evaluación Técnica
- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

ARTÍCULO 16.- Taller de presentación del Presupuesto Participativo

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para la definición de Criterios de Priorización, de Proyectos de Inversión Pública se consideraran proyectos que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Villa Rica.

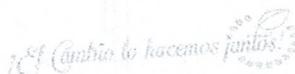


Código	Objetivos Estratégicos Institucionales	Indicador
OEI 01	Contribuir con la mejora de los servicios básicos del distrito.	Porcentaje de la población que accede a servicios básicos.
OEI 02	Promover la competitividad económica en el distrito.	Número de familias dedicadas a la actividad agropecuaria que han incrementado sus ingresos económicos.
OEI 03	Implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos (MRSEH) en el distrito.	Número de MRSEH implementados.
OEI 04	Promover la gestión ambiental en el distrito.	Número de Toneladas de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario.
OEI 05	Protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos.	Porcentaje de población vulnerable ante la ocurrencia de desastres.
OEI 06	Promover el desarrollo urbano ordenado en el distrito.	Porcentaje de vías vecinales asfaltadas de interconexión local identificadas en el Plan vial Provincial.
OEI 07	Reducir los índices de inseguridad ciudadana del distrito.	Porcentaje de denuncias registradas contra el patrimonio por robos, hurtos y abigeato.
OEI 08	Fortalecer la gestión institucional.	Porcentaje de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

ARTÍCULO 17.- Del taller de diagnóstico, identificación de problemas y priorización resultados

Del Tiempo, Forma de Intervención en el desarrollo de los talleres de trabajo:

- Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- Los Agentes Participantes podrán hacer uso de tres minutos (03) por cada intervención.
- Los Agentes Participantes, para poder intervenir en el debate, discusión o concertación en cada Taller, se identificarán previamente y se registrarán por el orden de participación que indique el Facilitador. Las intervenciones se harán en forma mesurada y respetuosa.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones, una pregunta por Agente de cada sector si así lo amerite.



De la Toma de Decisiones:

- Las Decisiones tomadas en los Talleres de Trabajo deberán ser aprobadas por concertación o en votación, por mayoría simple de los Agentes Participantes.
- La votación será pública y a mano alzada.
- Son considerados a derecho a voto los Agentes Participantes inscritos en el Proceso de Presupuesto Participativo debidamente identificados.
- Se contabiliza un voto por Agente Participante presente, y no se admitirá representación adicional de ningún tipo.
- Los integrantes del Equipo Técnico tendrán voz, pero no voto.

Desarrollo de Talleres de Trabajo:

- Se llevara la capacitación a agentes participantes, equipos técnicos, distritales y actores, para la implementación de la ruta del Presupuesto Participativo, elección del comité de vigilancia, tendrá como propósito informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo anterior, asimismo los agentes participantes informaran sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior (comité de vigilancia del presupuesto participativo y los comités de obras).
- La Exposición de la Misión y los Objetivos Estratégicos del PDC, Identificación de Problemas y presentación de la matriz de criterios de calificación y priorización de proyectos.
- La comisión técnica presentara la identificación y priorización de los resultados referidos a problemas de: Acceso a los Servicios Básico y oportunidades de mercado, Reducción de la Desnutrición crónica infantil, Acceso a energía eléctrica en localidades rurales, Gestión ambiental, Acceso a agua potable y disposiciones sanitarias de excretas para poblaciones rurales, Seguridad ciudadana, Viabilidad y acceso peatonal, Recreación y deportes.
- Recomposición y/o Ratificación del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCL, Ratificación y/o Elección del comité de vigilancia y se realizará la Priorización de Proyectos y calificación de proyectos priorizados.
- En el diagnostico temático, se analizará indicadores básicos que tienen a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes del distrito. En el desarrollo del taller se presentará un resumen de los acontecimientos climatológicos ocurridos en el distrito, como base para la priorización de proyectos de prevención y reconstrucción. En la identificación de proyectos, los agentes participantes de presupuesto participativo 2025, en representación de la sociedad civil, con apoyo de la comisión Técnica, identificarán los problemas existentes en el ámbito Distrital y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

ARTÍCULO 18°.- De la evaluación técnica de proyectos y/o propuesta de proyectos

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual deben emitir opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados de la Formalización de Acuerdos, en función al cumplimiento con la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva general del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

ARTÍCULO 19°.- Del taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos zonal

En la priorización del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2026 de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, se considerara los Proyectos mínimamente que ya cuentan con expediente técnico y la programación de Proyectos genéricos. Asimismo, obras en continuidad y los proyectos viables no ejecutados los mismos que se encuentran en la Programación Multianual de Inversiones.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En coordinación con la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se estableció la prioridad de las funciones de competencia Local, enmarcadas en:

ORDEN DE PRIORIDAD POR FUNCIÓN	
SECTOR/FUNCIÓN	PRIORIDAD
TRANSPORTE	1
SANEAMIENTO	2
SALUD	3
EDUCACIÓN	4
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	5
ORDEN PUBLICO SEGURIDAD	6
TURISMO	7
COMERCIO	8
AMBIENTE	9
PROTECCIÓN SOCIAL	10
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE RESERVA DE CONTINGENCIA	11

Los criterios de evaluación se considerarán de acuerdo al diagnóstico de brechas en función al impacto y bienestar en favor de la población siendo una herramienta para solucionar distintas alternativas de soluciones en base a la ponderación que los miembros del equipo técnico en base a los documentos de planificación desarrollado, para lograr cerrar las brechas existentes en la Municipalidad Distrital de Villa Rica. Los proyectos planteados deben ser calificados según los criterios establecidos:

Cierre de Brecha de Infraestructura		Esta alineado al PDC?		Cuentan con Saneamiento Físico Legal?		numero de familias Beneficiarias			Disminuye la Cubertura de necesidades básicas insatisfechas (Saneamiento, Energía, Desnutrición Crónica, Transporte,		El lugar o anexo fueron favorecido con proyectos en Años anteriores		Cuenta con Expediente Técnico, ficha tecnica o idea de proyecto(Puntajes)			PUNTAJE
SI	NO	SI	NO	SI	NO	50	100	> 150	SI	NO	SI	NO	E.T	F.T	IDEA	
califica	no califica	califica	no califica	20 pto.	15 pto.	10 pto.	15 pto.	25 pto.	20 pto.	5 pto.	5 pto.	20 pto.	15	10	5	100

CAPÍTULO IV

FASE DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 20.- La Municipalidad Distrital de Villa Rica, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPÍTULO V

FASE DE FORMALIZACIÓN



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO 21.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la información general respecto a los acuerdos y compromisos en el año anterior.

ARTÍCULO 22.- Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VI

DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 23.- Conformación del Equipo Técnico.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- Presidente : Gerente Municipal
- 2. Vicepresidente : Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 2. Miembros : Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Gerente de Administración Tributaria
Gerente de Desarrollo Económico
Gerente de Desarrollo Humano y Social
Gerente de Servicios Públicos y Ambiental
Gerente de Pueblos Originarios
Sub Gerencia de Formulación de Proyectos
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Maquinarias.
Sub Gerencia de del Área Técnica Municipal.
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

ARTÍCULO 24.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Organizar y Ejecutar de los Talleres de Trabajo.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo basado en resultados 2025, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Velar por el registro oportuno

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 25.- Del Comité de Vigilancia

Está conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, elegidos democráticamente en la última sesión del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; y reconocido formalmente por la Municipalidad

1) Elección y duración



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los (04) miembros del comité, son elegidos democráticamente a propuesta de los Agentes Participantes y sometidos a votación a mano alzada.

2) El periodo del Comité de Vigilancia

Se inicia desde su elección y juramentación hasta el 31 de diciembre del año fiscal del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

3) Los requisitos para ser elegidos como miembros

- Ser representante de la Sociedad Civil con sede en el Distrito de Villa Rica.
- Tener residencia efectiva en el Distrito de Villa Rica.
- No pueden ser elegido los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico.
- La conformación del Comité de debe cumplir los principios de igualdad de oportunidad y equidad.

ARTÍCULO 26.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2026.
- Informar al Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 27°.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026

Se desarrolla secuencialmente de acuerdo a un Cronograma de Actividades a ser aprobado mediante ordenanza Municipal.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

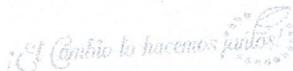
ARTÍCULO 28.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Las sanciones se aplicará según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:
La primera vez: Se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- La segunda vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- La tercera vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

CAPITULO IX

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS -2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Aprobación de Ordenanza, que da inicio al Proceso del Presupuesto Participativo 2026	28 de Enero del 2025



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2	Conformación del Equipo Técnico	29 de Enero del 2025
3	Publicación de la Ordenanza Municipal “Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025”	30 de Febrero del 2025
4	Convocatoria, inscripción y acreditación de agentes participantes.	Del 31 de enero al 09 de febrero al 2025
5	<p>Taller de Diagnóstico y priorización en el C.P. San Juan de Cacazú</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consiste en capacitar a los Agentes Participantes, así como la presentación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Villa Rica, Presupuesto Participativo con Enfoque de Resultados. Presentación de los Principales Problemas e Indicadores del Distrito de Villa Rica. Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución. - Selección de proyectos que solucionen la problemática. - Elección del Comité de Vigilancia. 	<p>Lunes</p> <p>10 de febrero del 2025</p> <p>(09:00 am)</p> <p>Lugar: Local Municipal</p>
6	<p>Taller de Diagnóstico y priorización en el C.P. San Miguel de Eneñas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consiste en capacitar a los Agentes Participantes, así como la presentación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Villa Rica, Presupuesto Participativo con Enfoque de Resultados. Presentación de los Principales Problemas e Indicadores del Distrito de Villa Rica. Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución. - Selección de proyectos que solucionen la problemática. - Elección del Comité de Vigilancia. 	<p>Martes 11 de febrero del 2025</p> <p>(09:00 am)</p> <p>Lugar: Local Municipal</p>
7	<p>Taller de Diagnóstico y priorización en el CP Puente Paucartambo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consiste en capacitar a los Agentes Participantes, así como la presentación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Villa Rica, Presupuesto Participativo con Enfoque de Resultados. Presentación de los Principales Problemas e Indicadores del Distrito de Villa Rica. Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución. - Selección de proyectos que solucionen la problemática. - Elección del Comité de Vigilancia. 	<p>Miércoles 12 de febrero del 2025</p> <p>(09:00 am)</p> <p>Lugar: Local Municipal</p>



El Cambio lo hacemos juntos!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8	Taller de Diagnóstico y priorización en el área urbana de Villa Rica <ul style="list-style-type: none"> - Consiste en capacitar a los Agentes Participantes, así como la presentación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Villa Rica, Presupuesto Participativo con Enfoque de Resultados. Presentación de los Principales Problemas e Indicadores del Distrito de Villa Rica. Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución. - Selección de proyectos que solucionen la problemática. - Priorización y Calificación de los Proyectos propuestos - Recomposición y/o Ratificación del Consejo de Coordinación Local Distrital- CCL - Elección del Comité de Vigilancia. - Formalización de Acuerdos y Compromisos - Firma del acta 	<p>Jueves 13 de febrero del 2025 (09:00 am)</p> <p>Lugar: Auditorio de la casa del Adulto Mayor</p>
13	Informe final del Presupuesto Participativo Descentralizado Basado en Resultados - 2025	Lunes 17 de febrero del 2025
14	Informe final en el aplicativo del Presupuesto Participativo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.	Martes 18 de febrero del 2025



CAPITULO XV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en la página Web de la Municipalidad.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca anualmente el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados -2025 y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del Proceso.

Tercera.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Quinta.- Dejar sin efecto toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Sexta.- Encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Villa Rica , para dar cumplimiento a la publicación de la presente Ordenanza.

Séptima.- Aprobar los Anexo que forman parte de la presente ordenanza.

